INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Julio 26 de 2023. En la fecha paso al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral con radicado No. 2017-00046-00, informándole que el apoderado judicial del demandante solicitó la entrega del título judicial Nº 442100000930344 por la suma de $ 2.209.469.13, depositado dentro de este proceso. Igualmente le informo que se encuentra a disposición de este proceso el título No. 442100000930344 del 07/11/2019 por la suma de $2.209.469,13 remitido a la cuenta judicial de este despacho por conversión realizada por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA. Sírvase proveer lo pertinente.

SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186

RADICADO: 47-001-31-05-003-2017-00046-00.-
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: MARLON IGÓR MARTÍNEZ BARROS.-
DEMANDADO: SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A

SANTA MARTA, VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

1. ANTECEDENTES.

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, encuentra el despacho que el apoderado judicial del demandante solicitó la entrega del depósito judicial No. 442100000930344 del 07/11/2019 por la suma de $2.209.469,13, que se encuentra a disposición del presente proceso.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO.

Al respecto, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 447 del C.G.P., aplicable por analogía en los juicios laborales, referente a la entrega de dinero al ejecutante.

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Mediante auto de fecha 18 de mayo de 2023, este juzgado modificó la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en la suma de $95.942.648,oo y con providencia proferida el pasado 8 de julio, se aprobaron las costas liquidadas por la secretaría por valor de $7.195.698,oo, es decir, que a la

fecha se le adeuda al demandante la suma total de $103.138.346,oo por concepto de crédito y costas perseguidas en el presente proceso.

Como quiera que contra las providencias citadas las partes no interpusieron recursos y se encuentran ejecutoriadas, por ser procedente, se accederá a lo solicitado por el apoderado del demandante.

En consecuencia, se le entregará al apoderado judicial del demandante, por tener facultades para recibir según poder obrante a folios 5 y 6 del cuaderno del proceso ordinario, el depósito judicial No. 442100000930344 del 07/11/2019 por la suma de $2.209.469,13, por concepto de abono al crédito perseguido dentro del presente proceso.

Así las cosas, se continuará el presente proceso por la suma de $93.733.178,9 como saldo del valor del crédito más la suma de $7.195.698,oo por concepto de costas ejecutivas, tal como se dirá en la parte resolutiva de esta providencia.

Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR al apoderado judicial de demandante DR. NELSON SÁNCHEZ ESCOBAR con C.C. No. 70.054.513, el depósito judicial No. 442100000930344 del 07/11/2019 por la suma de $2.209.469,13, por concepto de abono al crédito perseguido dentro del presente proceso, de acuerdo a lo dicho en este auto.

SEGUNDO: CONTINUAR el presente proceso ejecutivo laboral por la suma de $93.733.178,9 como saldo del valor del crédito, más la suma de $7.195.698,oo por concepto de costas ejecutivas.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)